

LECCIÓN 31

Esquema

- **Los sistemas de arreglo pacífico de las controversias internacionales (III): la solución de controversias y las Organizaciones Internacionales.**
- **Diferencias susceptibles de solución en las Organizaciones Internacionales.**
- **La adaptación de los medios de solución tradicionales al ámbito de las Organizaciones Internacionales.**
- **La solución institucional.**
- **La solución de las diferencias en que es parte una Organización Internacional.**

Contenidos

La lección 31 está dedicada al estudio de la solución de controversias en el ámbito de las Organizaciones Internacionales. Primeramente, analiza las diferencias susceptibles de solución en las Organizaciones Internacionales. A continuación, examina la adaptación de los medios de solución tradicionales al ámbito de las Organizaciones Internacionales, puesto que la mayor parte de los medios de solución de diferencias utilizados por los Estados están abiertos a las Organizaciones Internacionales. Y, finalmente, aborda la solución institucional y la solución de las diferencias en que es parte una Organización Internacional.

En cuanto a las diferencias susceptibles de solución en las Organizaciones Internacionales, es preciso ahondar en el significado de “diferencia”, los sujetos partes en la diferencia y el objeto de la diferencia. Centrándonos en la adaptación de los medios de solución tradicionales al ámbito de las Organizaciones Internacionales, se analiza cómo dicha adaptación se proyecta sobre dos tipos de medios: los medios diplomáticos y los medios jurisdiccionales. Por otro lado, como solución diferenciada de la adaptación de los medios de solución tradicionales, se estudia la solución institucional, que implica lograr la solución mediante un acto jurídicamente atribuible a

la Organización como tal. En este sentido, es necesario estudiar las dos variantes de la solución institucional, que puede operar por órganos de carácter político o por órganos jurisdiccionales o cuasi-jurisdiccionales de las Organizaciones. Finalmente, es preciso contemplar la solución de diferencias en que es parte una Organización Internacional, ya que éstas pueden convertirse en parte de las controversias que les opongan, bien otras Organizaciones, o bien Estados u otros sujetos del Derecho Internacional.